

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS

I. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS

1. Consideraciones generales

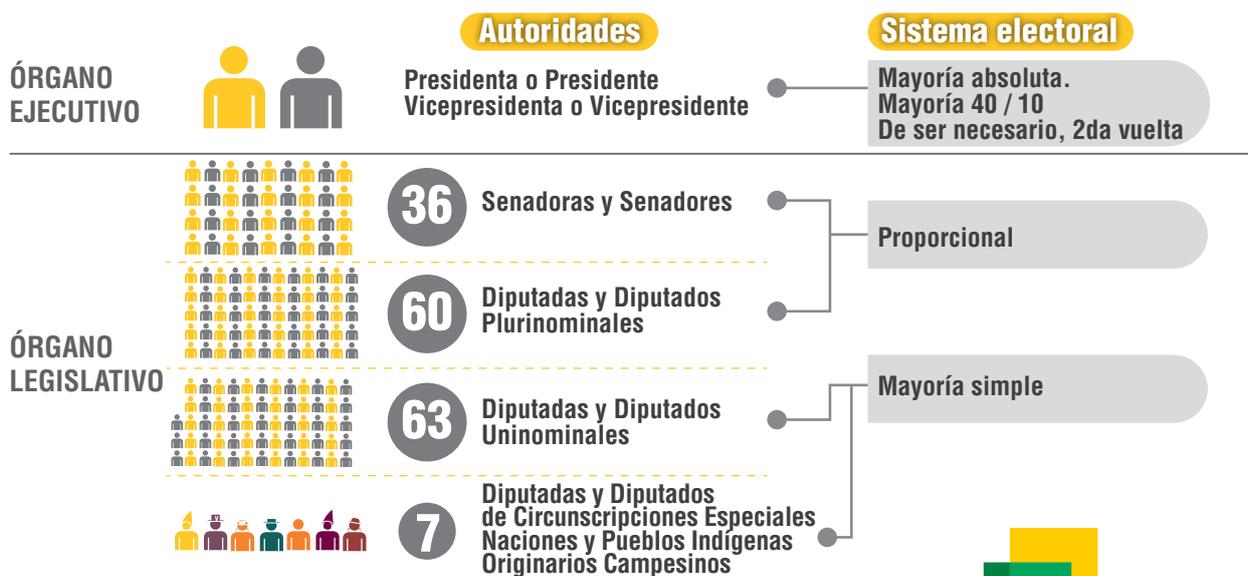
La distribución de escaños para la conformación del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo (Presidente y Vicepresidente) se sustenta en los siguientes aspectos:

- **Primero:** Según el Artículo 146 de la Constitución Política del Estado, *la distribución del total de escaños entre los departamentos se determinará por el Órgano Electoral en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último Censo Nacional, de acuerdo a la ley.*
- **Segundo:** El último Censo Nacional de Población y Vivienda fue realizado el 21 de noviembre de 2012. A partir del mismo, la Asamblea Legislativa Plurinacional realizó la distribución de escaños para las Elecciones Generales 2014. Esta se mantuvo vigente para el proceso electoral de 2019.
Cumpliendo con la normativa se debe esperar la realización del próximo Censo Nacional de Población y Vivienda para modificar la distribución de escaños y por ende de la delimitación de las circunscripciones uninominales
- **Tercero:** El Artículo 15 de la Ley N° 1266 del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales 2020, aprobada por unanimidad en la Asamblea Legislativa Plurinacional, determina que *el proceso electoral se realizará con la delimitación de circunscripciones previamente publicada por el Órgano Electoral Plurinacional en la gestión 2019.*
- **Cuarto:** En la distribución y asignación de escaños **la premisa un (1) ciudadano un (1) voto se respeta en los procesos electorales.**

2. Principios para la asignación de escaños

El sistema electoral boliviano es mixto y combina la representación proporcional y el criterio mayoritario para la elección de representantes, como se detalla en la siguiente infografía:

Infografía N° 1: Distribución de escaños y sistema electoral

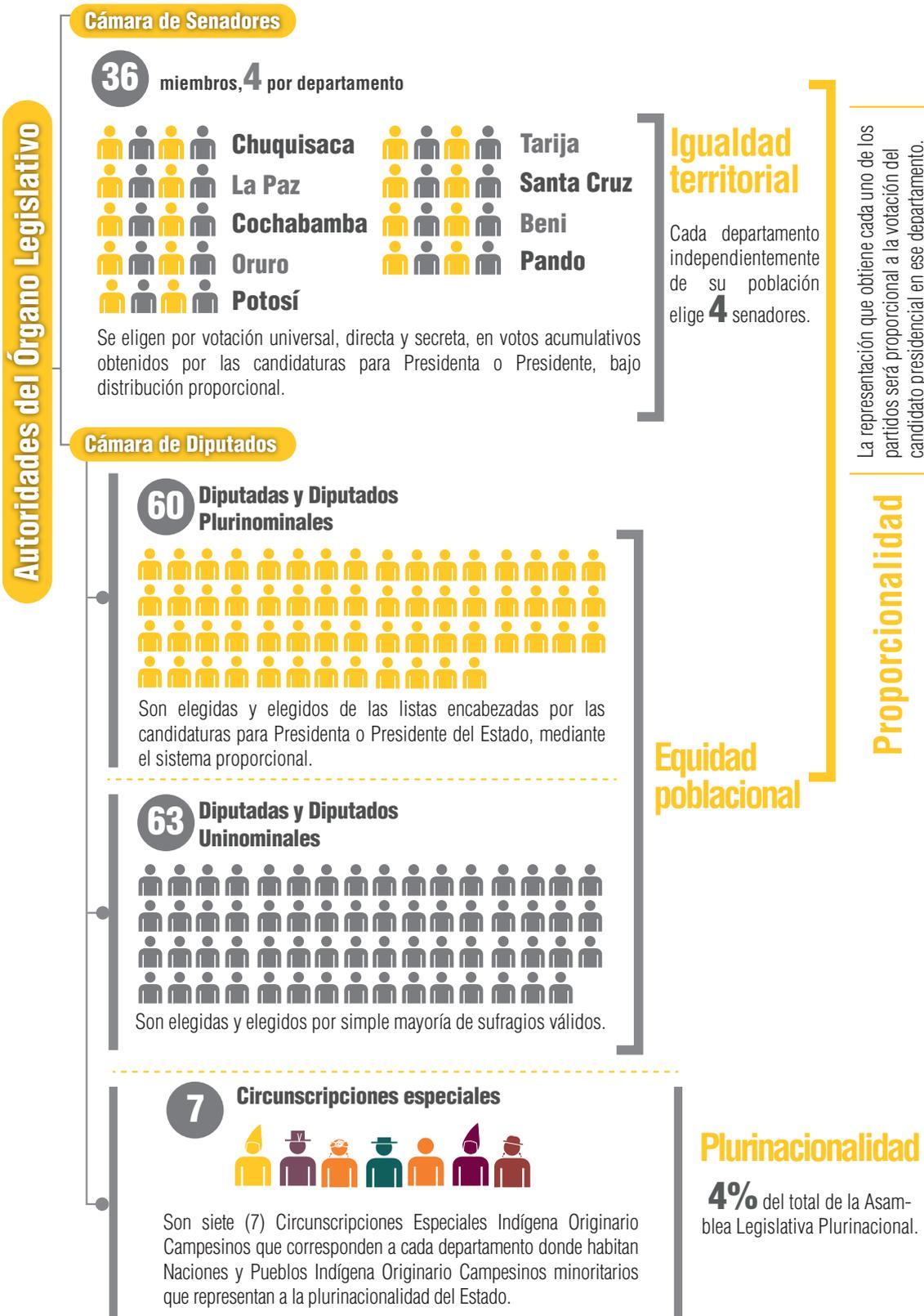


Fuente: Elaboración propia en base a la CPE y Ley N° 026

www.oep.org.bo

La totalidad de los escaños en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) se distribuyen en base al procedimiento de asignación que considera los principios de igualdad territorial, equidad poblacional departamental, proporcionalidad y plurinacionalidad.

Infografía N° 2: Distribución total de escaños en la Asamblea Legislativa Plurinacional



Fuente: Elaboración propia en base a la CPE y Ley N° 026

En cada uno de los departamentos se eligen cuatro (4) senadores aplicando el principio de **igualdad territorial**. A continuación se explica la aplicación de los principios de equidad, proporcionalidad y plurinacionalidad para la asignación de escaños en la Cámara de Diputados.

2.1. Aplicación del principio de equidad en la asignación de escaños en la Cámara de Diputados

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2012, la asignación poblacional por departamento es la siguiente:

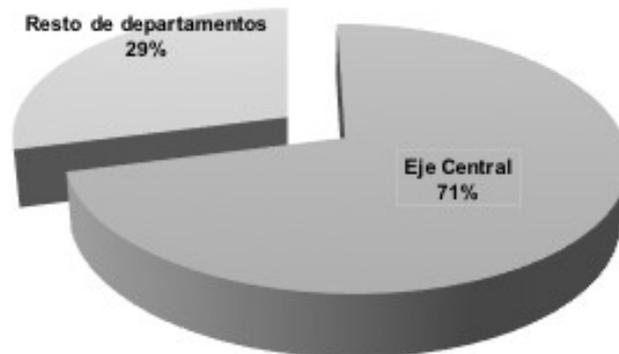
Cuadro N° 1: Resultados de población según el CNPV 2012

Departamento	Población
La Paz	2.706.359
Santa Cruz	2.655.084
Cochabamba	1.758.143
Potosí	823.517
Chuquisaca	576.153
Oruro	494.178
Tarija	482.196
Beni	421.196
Pando	110.436

Fuente: Elaboración propia con base en datos INE 2012

Considerando estos datos, los departamentos del eje central (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) cuentan con el 71 % de población, mientras que los otros 6 departamentos (Potosí, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni y Pando) con el 29 %.

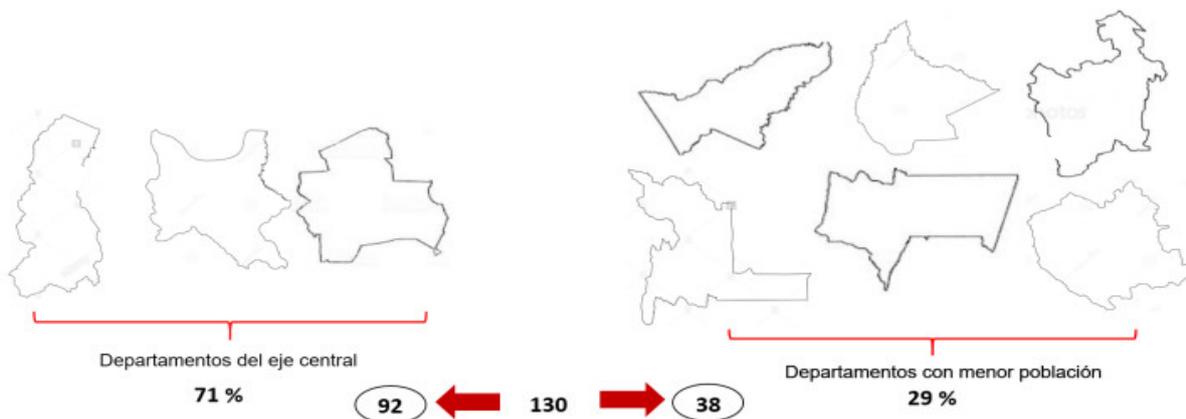
Gráfico N° 1: Distribución de la población



Fuente: Elaboración propia en base a datos INE 2012

Tomando en cuenta solo la distribución proporcional de la población en los departamentos, la asignación de escaños en la Cámara de Diputados sería la que se detalla en la siguiente infografía:

Infografía N° 3: Asignación de escaños considerando relación poblacional



Fuente: Elaboración propia en base a datos INE 2012

Sin embargo, para preservar que los departamentos menos poblados tengan una representación más equitativa en la Cámara de Diputados se aplica el **principio de equidad**, bajo los siguientes criterios:

- Asignación mínima de escaños a los departamentos con menor población.
- Asignación mínima de escaños a los departamentos con menor grado de desarrollo económico.

2.1.1. Asignación mínima de escaños a los departamentos con menor población

En base al procedimiento establecido en la Ley N° 421, Ley de distribución de escaños entre departamentos, se define cuáles son los departamentos con menor y mayor población a partir de la media poblacional que se explica con la siguiente fórmula:

$$\mu = \frac{10.027.262 \text{ hab (Censo 2012)}}{9 \text{ departamentos}}$$

$$\mu = 1.114.140 \text{ hab dep}$$

La distribución de los departamentos según la cantidad de población aplicando la fórmula es:

Cuadro N° 2: Departamentos con mayor y menor población según la media poblacional

Departamento	Población Censo 2012
Departamentos con mayor población (por encima de la media poblacional)	
La Paz	2.706.359
Santa Cruz	2.655.084
Cochabamba	1.758.143
Suma población de 3 Dptos.	7.119.586
Media poblacional 1.114.140	
Departamentos con menor población (por debajo de la media poblacional)	
Potosí	823.517
Chuquisaca	576.153
Oruro	494.178
Tarija	482.196
Beni	421.196
Pando	110.436
Suma población de 6 Dptos.	2.907.676
Total	10.027.262

Fuente: Elaboración propia en base a datos INE 2012

La distribución de escaños que le corresponde a cada departamento con menor población, según el procedimiento de la Ley N° 421, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Distribución de escaños, departamentos con menor población

Departamento	Escaños distribuidos por factor de población menor
Potosí	4
Chuquisaca	4
Tarija	4
Oruro	4
Beni	4
Pando	4

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N° 421

2.1.2. Asignación mínima de escaños a los departamentos con menor grado de desarrollo económico

Para la asignación de escaños con **menor índice de desarrollo económico**, se tomaron en

cuenta los índices de desarrollo humano (IDH) del 2010, en los que se puede apreciar que el departamento con menor IDH es Potosí. Por ello, siguiendo el procedimiento de la Ley N° 421, al departamento de Potosí le corresponde la asignación de 1 escaño adicional.

Cuadro N° 4: Índices de Desarrollo Humano y tipología por departamento

Departamento	IDH	Tipología
Tarija	0,754	ALTO
Santa Cruz	0,732	
Pando	0,718	
Oruro	0,711	
La Paz	0,705	
Beni	0,695	MEDIO
Cochabamba	0,680	
Chuquisaca	0,634	
Potosí	0,615	
Bolivia	0,705	

Fuente: Elaboración propia en base al IDH 2010

A partir de la aplicación del principio de equidad, considerando los criterios de menor población y menor grado de desarrollo económico, se asignó un total de 25 escaños de los 130 que componen la Asamblea Legislativa Plurinacional.

2.2. Aplicación del principio de proporcionalidad para la asignación de escaños en la Cámara de Diputados

Bajo el principio de proporcionalidad se asignan los 105 escaños restantes de la Cámara de Diputados, tomando en cuenta la población de cada departamento y la fórmula D'Hondt de divisores por números naturales. El resultado de asignación de escaños bajo este principio se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Asignación de escaños aplicando la fórmula D'Hondt

Departamento	Escaños distribuidos por proporcionalidad
La Paz	29
Santa Cruz	28
Cochabamba	19
Potosí	8
Chuquisaca	6
Oruro	5
Tarija	5
Beni	4
Pando	1
Total	105

Fuente: Elaboración propia en base INE 2012

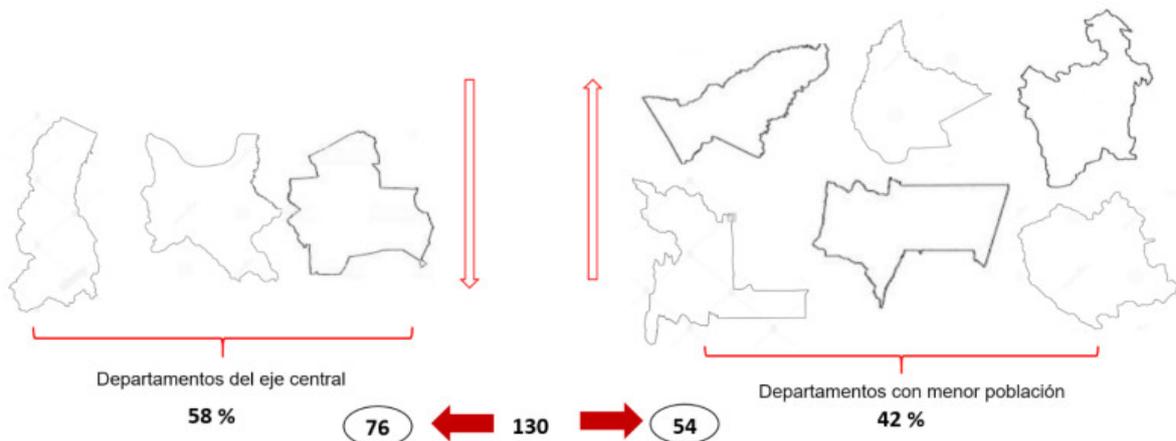
Siguiendo lo establecido en la Ley N° 421, la distribución de los 130 escaños de la Cámara de Diputados, tomando en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6: Distribución de escaños

Departamento	Escaños			Total
	Equidad		Proporcionalidad D'Hondt	
	Menor población	Menor desarrollo		
La Paz			29	29
Santa Cruz			28	28
Cochabamba			19	19
Potosí	4	1	8	13
Chuquisaca	4		6	10
Oruro	4		5	9
Tarija	4		5	9
Beni	4		4	8
Pando	4		1	5
Total	24	1	105	130

Fuente: Elaboración propia

Infografía N° 4: Distribución de los 130 escaños de la Cámara de Diputados



Fuente: Elaboración propia

2.3. Aplicación del principio de plurinacionalidad y representación política de las naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos que son minorías étnicas

A la luz de este principio, el Estado reconoce la preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su participación en la conformación del Órgano Legislativo Plurinacional, a través de los escaños asignados a las circunscripciones especiales indígenas.

En este escenario, el enfoque de la diversidad poblacional emerge desde las formas de deliberación democrática, los sistemas políticos y de representación política diferenciados a partir del ejercicio de los derechos individuales y colecti-

vos, con mecanismos que hacen a la democracia intercultural y entrelazan la participación de las identidades plurinacionales y la unidad de la sociedad plural.

De esta manera, la distribución de escaños en la Cámara de Diputados, conformada por 130 miembros, incluye la representación indígena originaria campesina de las siete (7) circunscripciones especiales delimitadas al interior de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Pando, Oruro, Beni y Tarija

Cuadro N° 7: Naciones y pueblos indígenas minoritarios a los que les corresponde los escaños de circunscripciones especiales por departamento

Departamento	Naciones y pueblos indígenas minoritarios
La Paz	Afroboliviano, Mositén, Leco, Kallawaya, Tacana y Araona
Santa Cruz	Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Yuracaré-Mojeño
Cochabamba	Yuki y Yuracaré
Oruro	Chipaya y Murato
Tarija	Guaraní, Weenayek y Tapiete
Beni	Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mositén y Yuracaré
Pando	Yaminagua, Pacahuara, EsseEjja, Machinerí y Tacana

Fuente: Artículo 57 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral

3. Distribución actual de escaños por departamento en la Cámara de Diputados

Como se ve en el siguiente cuadro, la asignación actual de los escaños en la Cámara de Diputados, en mérito a la aplicación de los principios de

equidad, proporcionalidad y plurinacionalidad, es más equitativa entre los nueve departamentos.

Cuadro N° 8: Distribución actual de escaños por departamento

Departamento	Total escaños por departamento	Escaños uninominales	Escaños plurinominales	Escaños especial indígena
La Paz	29	14	14	1
Santa Cruz	28	14	13	1
Cochabamba	19	9	9	1
Potosí	13	7	6	0
Chuquisaca	10	5	5	0
Oruro	9	4	4	1
Tarija	9	4	4	1
Beni	8	4	3	1
Pando	5	2	2	1
TOTAL	130	63	60	7

Fuente: Elaboración propia

II. CIRCUNSCRIPCIONES UNINOMINALES Y REPRESENTACIÓN TERRITORIAL

1. Variación de la población de las circunscripciones uninominales

Para garantizar que las circunscripciones uninominales mantengan una representación adecuada, se aplica como regla general un promedio de población departamental, que es la media para la circunscripción, sobre la cual se establecen los límites del menos quince por ciento (-15 %) como variación mínima y del más quince por ciento (+15 %) como variación máxima, aplicable a la población ideal departamental (promedio).

Mediante la Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0224/2014, se definió una variación adicional

de un máximo de ± 7 % en las circunscripciones 14, del departamento de La Paz, y 39, del departamento de Potosí, debido a que en los sectores sociales de las zonas afectadas solicitaron no romper la relación o afinidad territorial, siendo la alternativa ampliar el rango de variación poblacional. En estos casos se valoraron los criterios de continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial, aplicándose la excepcionalidad planteada en el Artículo 23 del Reglamento de Delimitación de circunscripciones uninominales, según señala la citada Resolución.

Cuadro N° 9: Variación de la población de las circunscripciones uninominales

Departamento	Población Censo 2012	Esaños uninominales	Esaños	Variación Mínima -15 %	Población ideal departamental	Variación Máxima +15 %
Chuquisaca	576.153	5	10	97.946	115.231	132.516
La Paz *	2.706.359	14	29	164.314	193.311	222.308
Cochabamba	1.758.143	9	19	166.047	195.349	224.651
Oruro	494.178	4	9	105.013	123.545	142.077
Potosí *	823.517	7	13	99.998	117.645	135.292
Tarija	482.196	4	9	102.467	120.549	138.631
Santa Cruz	2.655.084	14	28	161.202	189.649	218.096
Beni	421.196	4	8	89.504	105.299	121.094
Pando	110.436	2	5	46.935	55.218	63.501

Fuente: Elaboración propia en base a la Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0224/2014

* De acuerdo a la Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0224/2014, se amplía la variación mínima de ± 7 % adicional para La Paz y Potosí.

2. Sobre la asignación de esaños uninominales y la proporción urbano - rural

Las categorías de rural y urbano constituyen una forma de clasificación incorporada en la mayoría de los censos nacionales de población. En los Censos de 1976, 1992, 2001 y 2012 se empleó la catalogación de población urbana a aquella censada en localidades con 2.000 y más habitantes y rural a la población censada en localidades con menos de 2.000 habitantes.

Población > 2000 \Rightarrow **Urbana**
Población < 2000 \Rightarrow **Rural**

A partir de esta categorización, el Instituto Nacional de Estadística (INE) establece que la asignación de población urbana del país es del 67.3 % y la rural del 32.7 %.

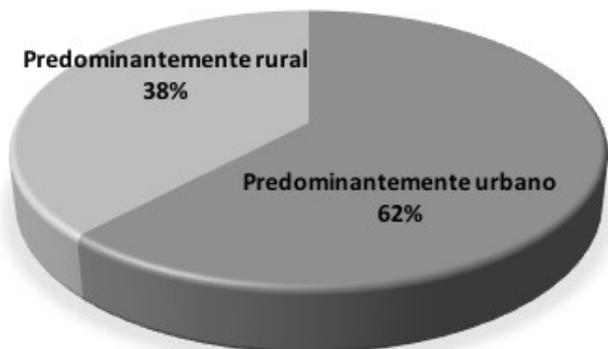
Gráfico N° 2: Distribución de población urbana – según INE



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del INE

Considerando los datos presentados por el INE, es fundamental tomar en cuenta que el 62 % de las circunscripciones de Bolivia están conformadas por municipios predominantemente urbanos, y el 38 % por municipios predominantemente rurales.

Gráfico N° 3: Proporción de circunscripciones urbano – rural



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del INE

III. EJEMPLOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL PARA LA ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS DE DIPUTADOS

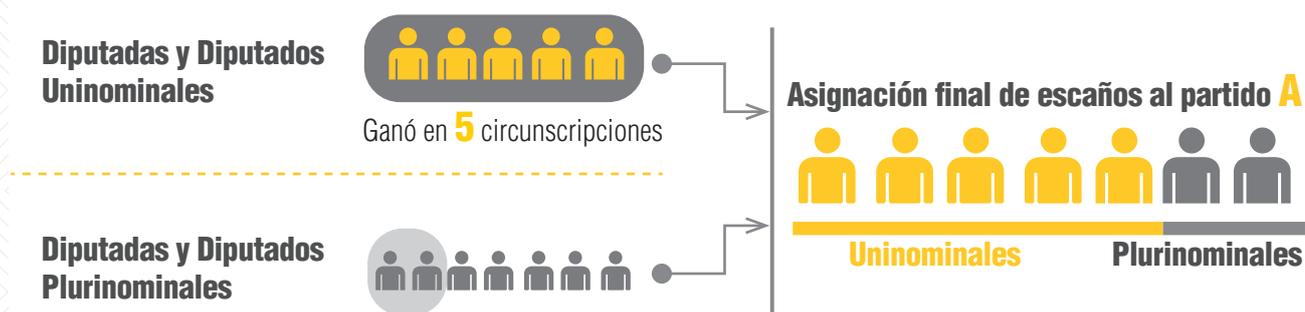
El sistema proporcional es aplicado al momento de la asignación de escaños de diputados a los partidos políticos y alianzas de acuerdo a los resultados de una determinada elección.

En este sentido, la representación que obtiene cada uno de los partidos políticos y alianzas en la Cámara de Diputados será **proporcional** a la votación correspondiente a la candidatura presidencial en ese departamento. Para ilustrar esta asignación se tiene el siguiente ejemplo:

Escenario 1

El partido político A obtuvo siete (7) escaños y ganó la elección en cinco (5) circunscripciones uninominales, aparentemente le corresponderían 12 escaños. Sin embargo, aplicando el **sistema proporcional**, la asignación de escaños que le corresponde es la siguiente:

Infografía N° 5: Asignación de escaños, escenario 1



Fuente: Elaboración propia

Ejemplo

En el departamento X se cuenta con la siguiente cantidad de escaños:

Cuadro N° 10: Distribución escaños en el departamento X

Departamento	Diputaciones	Cantidad de escaños
X	Plurinominales	10
	Uninominales	10
Total		20

Fuente: Elaboración propia

* En el ejemplo no se incluyen los resultados de circunscripciones especiales

En el departamento X se plantean cuatro escenarios de votación: 1, 2, 3 y 4. En todos estos escenarios el partido político A obtuvo el 35 % de votación para la candidatura presidencial y ganó de forma correspondiente siete (7), cinco (5), cero (0) y ocho (8) diputaciones uninominales, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11: Escenarios y resultados obtenidos por el partido político A

Partido Político o Alianza	Candidaturas	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3	Escenario 4
Partido Político A	Presidenta o Presidente	35 %	35 %	35 %	35 %
	Diputados uninominales	7 escaños	5 escaños	0 escaños	8 escaños

Fuente: Elaboración propia

En este escenario, según el **sistema proporcional**, calculado a partir de la votación obtenida por la candidatura a la presidencia, al partido político A le corresponden en total siete (7) escaños. Al haber ganado la votación en cinco (5) circunscripciones uninominales del departamento solo puede acceder a dos (2) diputaciones plurinominales, de este modo alcanza siete (7) escaños en el departamento.

Esta relación responde al inciso c) del Artículo 59 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, en la que se establece que *del total de escaños que corresponda a una organización política, se restarán los obtenidos en circunscripciones uninominales, los escaños restantes serán adjudicados a la lista de candidatas y candidatos plurinominales, hasta alcanzar el número proporcional que le corresponda.*

Escenario 2

En este caso, el partido político A obtuvo siete (7) escaños departamentales y ganó la elección en siete (7) circunscripciones uninominales, aparentemente le corresponderían 14 escaños. Sin embargo, aplicando el **sistema proporcional** la asignación de escaños que le corresponde es la siguiente:

Infografía N° 6: Asignación de escaños, escenario 2



Fuente: Elaboración propia

Entonces, en este escenario, según el **sistema proporcional**, al partido político A le corresponden siete (7) escaños. Como ganó en siete (7) circunscripciones uninominales, y de acuerdo a norma electoral se respetan estas diputaciones, no se le adjudica ningún diputado plurinomial, ya que el partido político ocupó con las diputaciones uninominales los siete (7) escaños departamentales que le correspondían.

Escenario 3

El partido político A obtuvo siete (7) escaños, pero no ganó en ninguna circunscripción uninominal, aplicando el **sistema proporcional** la asignación de escaños que le corresponde es la siguiente:

Infografía N° 7: Asignación de escaños, escenario 3



Fuente: Elaboración propia

En este ejemplo, según el **sistema proporcional**, al partido político A le corresponden siete (7) escaños plurinominales debido a que no ganó en ninguna circunscripción uninominal.

Escenario 4

El partido político A obtuvo siete (7) escaños y ganó la elección en 8 circunscripciones uninominales, aparentemente le corresponderían 15 escaños. En este caso se debe aplicar el inciso d), del Artículo 59 de la Ley N° 026 que establece: *Si el número de diputados elegidos en circunscripciones uninominales fuera mayor al que le corresponda proporcionalmente a una determinada organización política, la diferencia será cubierta restando escaños plurinominales a las organizaciones políticas que tengan los cocientes más bajos de votación en la distribución por divisores en estricto orden ascendente del menor al mayor.*

En cumplimiento de la citada disposición, se respetan las ocho (8) diputaciones de las circunscripciones uninominales ganadas por el partido A, pero se resta un escaño plurinomial al partido político o alianza con menor cociente de votación obtenido proporcionalmente en el departamento.

Cuadro N° 12: Distribución de los escaños y diputados uninominales y plurinominales en el departamento X

Partido	Porcentaje de votación	Escaños	Diputados uninominales	Aplicación inciso d art. 59, Ley 026	Bancada final
A	35 %	7	8	+1	8
B	23 %	5	1		5
C	14 %	3	0		3
D	12 %	2	1		2
E	9 %	2	0	-1	1
F	7 %	1	0		1
Total	100	20	10		20

Fuente: Elaboración propia

En el departamento X, con la aplicación del **sistema proporcional** D'Hondt, el partido político E obtuvo el cociente más bajo de votación del departamento, por lo tanto, resigna un diputado plurinomial y termina con un único diputado plurinomial. Esta situación tiene un carácter más teórico que práctico: se ha presentado de forma excepcional en la historia parlamentaria de Bolivia.

En resumen, en el escenario 4, la asignación de escaños para el partido político A en el departamento X es la siguiente:

Infografía N° 8: Asignación de escaños, escenario 4**IV. CONCLUSIONES**

De acuerdo a los criterios técnicos y normativos expuestos en este documento con relación a la distribución y asignación de escaños para la conformación del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo (Presidente y Vicepresidente), así como la conformación poblacional de las circunscripciones uninominales y su representación territorial, se llega a las siguientes conclusiones:

- En el proceso de distribución y asignación de escaños, la premisa un ciudadano un voto se respeta en los procesos electorales.
- El sistema electoral boliviano es mixto, combina la representación proporcional y el criterio mayoritario para la elección de sus representantes.
- El total de escaños en la ALP es asignado bajo los principios de igualdad territorial, equidad poblacional departamental, proporcionalidad y plurinacionalidad.

- d) Por mandato constitucional y de la ley la asignación del total de escaños entre los departamentos se realiza con base en el último Censo Nacional de Población y Vivienda. En Bolivia, el último Censo de Población y Vivienda se llevó a cabo el 2012 y se debe esperar la realización del próximo para modificar la distribución de escaños en la Cámara de Diputados y de la delimitación de las circunscripciones.
- e) Para mantener equidad en la asignación de escaños de la Cámara de Diputados se aplican criterios de asignación mínima a los departamentos con menor población y asignación mínima de escaños a los departamentos con menor grado de desarrollo económico.
- f) Para la asignación de escaños de la Cámara de Diputados se aplica el sistema proporcional, esto significa que la representación de diputaciones que obtiene cada partido político o alianza en un departamento, será proporcional a la votación lograda en el mismo por la candidatura presidencial.
- g) El Estado reconoce la preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su participación en la conformación del Órgano Legislativo Plurinacional a través de los escaños asignados a las circunscripciones especiales indígenas, las cuales representan el 4% del total de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- h) La conformación de las circunscripciones uninominales representa de manera adecuada a la población. Para esto, se toma en cuenta un promedio poblacional superior o inferior al 15% con relación a la media poblacional por departamento. Solo en el caso dos circunscripciones, una de La Paz y otra de Potosí, este margen se amplía en un $\pm 7\%$ adicional.
- i) La distribución de la población clasificada como urbana 67,3 % y rural 32,7 % por el INE, se refleja en la distribución de circunscripciones uninominales conformadas por municipios predominantemente urbanos 62 % y por municipios predominantemente rurales 38 %.
- j) Según el Artículo 15 de la Ley N° 1266 del Régimen Excepcional y Transitorio para la Realización de Elecciones Generales 2020, aprobada por unanimidad en la Asamblea Legislativa Plurinacional, el proceso de Elecciones Generales 2020 se debe realizar con la delimitación de circunscripciones previamente publicada por el Órgano Electoral Plurinacional en la gestión 2019.